

teniendolas de la qualidad q. se requiere, tan
poco se halla en la necesidad de buscarlas, y
cindiendo de que por lo tanto, ni se le ha da
ni pedido Fianzas, ni otro documento, y
la Recaudacion, por tanto =

A. V. S. Sup. con reproduccion de su anterior co
ntus, se sirva admitir las fincas que
solo de su pertenencia gravadas con Vincu
cion, o exonerate del Cargo, protestando
de lo contrario acudir al Sr. Intendente,
Gral. de la Provincia con su justa recla
cion = Caravaca y Marzo 15 de 1825 =

Caravaca y Marzo 5 de 1825 = Pedro Leante

Decreto Eneado del Ayuntamiento del
precedente memorial, dijo: que en acta de once
de Febrero acepto Sr. Pedro Leante el encargo de
Recaudador de R. Contribuciones de esta Villa
bajo su firma y a la presencia de la Corporacion
bajo las condiciones y fianza que en acuerdo de
cuatro de Enero se expresaron con respecto a Sr.
Benito Ramirez Carrasco, y Sr. Emanuel Perez,
y el haver exonerado esta Corporacion al expre
sado Carrasco reincidiendo el contrato, no prena
ndo alguno a Sr. Pedro Leante para eximirle
de la obligacion formal que contrae y en su
consequencia acordó no haver lugar a exi
mirle del encargo de Recaudador que tiene
aceptado, y se le haga saber que dentro de
segundo dia otorgue la fianza que ofreció
y es obligado; y se una este memorial
al lib. Capitulor Comune. Asi lo acordó